



## **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

### **RESOLUCIÓN No. 030 DE 2012** (17 de febrero de 2012)

“Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad de Información y Análisis Financiero”

#### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2008, el Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios, y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, preceptúa que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escrito, los cuales mantienen informada y actualizada a la UIAF en temas relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a Nivel Nacional e Internacional, entre otros temas de interés para la Unidad.

Que actualmente la Unidad de Información y Análisis Financiero cuenta con la suscripción al medio de comunicación escrita revista Semana de circulación semanal, así mismo, la Unidad de Información y Análisis Financiero está interesada en contratar la suscripción a la revista Dinero de circulación quincenal.

Que de acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, las revistas Semana y Dinero de circulación semanal y quincenal respectivamente, su titularidad de propiedad industrial pertenece a Publicaciones Semana S.A. identificada con el Nit. 860.509.265-1, como así consta en las certificaciones anexas expedidas por la autoridad competente, adicionalmente estas revistas se encuentran exentas de IVA y retención en la fuente.



Que Publicaciones Semana S.A. identificada con el Nit. 860.509.265-1, presentó oferta con fecha 2 de febrero de 2012 por un valor total de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$394.000.oo), discriminados así: 52 ediciones de la revista Semana de circulación semanal por un valor total de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente (\$265.000.oo) y 24 ediciones de la revista Dinero de circulación quincenal por un valor total de Ciento Veintinueve Mil Pesos Moneda Corriente (\$129.000.oo).

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “*MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)*”.

Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.*”. Subrayado fuera de texto.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera considera que se realice la contratación directa con la Empresa Publicaciones Semana S.A. identificada con el Nit. 860.509.265-1, toda vez que es la única titular de los derechos sobre las revistas Semana y Dinero.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos de la contratación directa No. 09 de 2012, los cuales se encuentran publicados en la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual No.09 de 2012, se encuentran respaldadas, así: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3212 del 10 de febrero de 2012, por valor de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$394.000.oo), expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012 y que no se incluye IVA por estar exentos de este impuesto.

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, la Empresa Publicaciones Semana S.A. se obliga para con la Unidad de Información y Análisis Financiero a entregar por el término de un (1) año y de manera semanal y quincenal por 52 y 24 ediciones respectivamente las revistas Semana y Dinero.

Que el pago se efectúa en un solo contado en la presente vigencia fiscal por realizarse por suscripción anual.

Que en mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suscribir el contrato con la Empresa Publicaciones Semana S.A., identificada con el NIT. 860.509.265-1 de acuerdo con la justificación señalada en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de suscripción anual con Publicaciones Semana S.A., con el fin de que suministre a la UIAF las revistas semana de circulación semanal en 52 ediciones y la revista Dinero de circulación quincenal en 24 ediciones, por el término de un año, las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2012

### ORIGINAL FIRMADA

**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó:41  
Revisó: 108